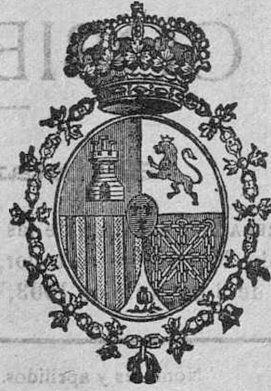


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 13 de Diciembre de 1915.)

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valladolid Me ha presentado don Eduardo Rivadulla.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Alvaro Figueroa.*

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valladolid á D. José García Guerrero, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Alvaro Figueroa.*

(Gaceta del 14 de Diciembre de 1915.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

NUM. 3.614.

Diputacion provincial de Valladolid.

ORDENACION DE PAGOS

CONTINGENTE PROVINCIAL

La Comision provincial en sesion de 4 de Diciembre acordó la publicacion en el «Boletín oficial» de la lista de Ayuntamientos que no han satisfecho las cuotas repartidas en el actual cuarto trimestre durante el periodo voluntario del mismo.

Esta Ordenacion de pagos con vista del párrafo 7.º de la base 4.º del pliego de condiciones para el arriendo de la recaudacion provincial y de conformidad con el artículo 107 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, en uso de las facultades que la concede el Real decreto de 3 de Mayo de 1892, ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los Ayuntamientos comprendidos en la relacion que sigue, por Contingente provincial corriente y Contingente é intereses de Resultas, á pesar de haber transcurrido con exceso los plazos voluntarios, quedan incurridos en el único grado de apremio que señala el artículo 107 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si inmediatamente no satisfacen sus descubiertos, se entregarán los expedientes á los Agentes ejecutos para la continuacion de los procedimientos.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, con lo cual queda empezado el procedimiento ejecutivo en su único periodo.

Así lo mando y firmo en Valladolid á 9 de Diciembre de mil novecientos quince.—El Ordenador de pagos, *Lázaro Alonso.*

4.º trimestre de 1915.

Relacion de los descubiertos en dicho trimestre

AYUNTAMIENTOS	DÉBITOS			TOTAL — Pesetas.
	Contingente — Pesetas.	Resultas — Pesetas.	Intereses — Pesetas.	
Alaejos	3117'25	»	»	3117'25
Bolaños.. . . .	768'75	»	»	768'75
Brahojos de Medina.	428'25	»	»	428'25
Carpio.	1023'75	1290	730	3013'75
Castrejon.	510'25	»	»	510'25
Castrillo de Duero.	502	»	»	502
Castronuevo.	589'50	185'50	93'25	868'25
Castronño.	1771	1000	»	2771
Ceinos de Campos.	855	»	»	855
Cogaces de Iscar.	250'75	100	»	350'75
Corcos.	732'25	325	»	1057'25
Fuensaldaña.	720'25	»	»	720'25
Matilla de los Caños.	254	»	»	254
Medina del Campo.	6273'50	»	»	6273'50
Mojados.	966'50	181'25	»	1147'75
Monasterio de Vega.	495'50	100	10	605'50
Muriel.	466'75	»	»	466'75
Nava del Rey.. . . .	6243'75	»	»	6243'75
Olmedo.	3507'75	311'25	363'75	4182'75
Olmos de Esgueva.	367'50	»	»	367'50
Pedrajas de San Esteban.	741	»	»	741
Pedrosa del Rey.. . . .	959'75	»	»	959'75
Pollos.	1168'75	644	»	1812'75
Portillo y su Arrabal.	1429'75	»	»	1429'75
Pozaldez.	1513'75	»	»	1513'75
Puras.	173'50	»	»	173'50
Renedo.	816'50	»	»	816'50
Rueda.	3482'25	»	»	3482'25
San Cebrian de Mazote.	583'50	»	»	583'50
San Pedro de Latarece.. . . .	1089	»	»	1089
Simancas.	1162'50	250	30	1442'50
Tordesillas.	2986'25	»	»	2986'25
Tudela de Duero.. . . .	2600'75	»	»	2600'75
Urones de Castroponce.	469	»	»	469
Urueña.	704	»	»	704
Vega de Ruiponce.	745'25	»	»	745'25
Villagarcía de Campos.	883	»	»	883
Villalar.	919'50	»	»	919'50
Villanueva de Duero.	635	250	»	885
Villavellid.	452'75	»	»	452'75
Wamba.	658'25	»	»	658'25

Valladolid 29 de Noviembre de 1915.—El Arrendatario, Emilio P. Choya.

Núm. 3.630.

Distrito forestal de Valladolid.

Providencias.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia, en providencias de esta fecha, y como consecuencia de la reincidencia del Sr. Alcal-

de de Portillo en no cumplimentar órdenes de esta Jefatura en la tramitacion de expedientes de denuncia que está obligado á instruir, en cumplimiento del artículo 50 del Real Decreto de 8 de Mayo de 1884, reformando la Legislacion penal de Montes, pues con anterioridad á la pre-

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 3.º

CONCLUSION DE LA RELACION nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de Noviembre anterior, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de Julio de 1903, para la ejecucion de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902.

sentacion de tales denuncias, fué amonestado y apercibido por faltas análogas, y apercibido además, por nota oficiosa, con imposición de multa, en el caso de que no tramitase á su debido tiempo las denuncias que con posterioridad á tales amonestaciones y apercibimientos se le presentaran, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por la misma, imponerle la multa personal de cincuenta y dos pesetas, con cincuenta céntimos, á razon de diecisiete pesetas con cincuenta céntimos por cada expediente, conminándole con multa de mayor importancia, si en el plazo de ocho días, á contar desde esta fecha, no remite las diligencias de los tres expedientes de denuncia, cuya falta de tramitacion ha dado lugar á la imposición de esta multa.

Habiendo acordado concederle un plazo de 15 días para hacerla efectiva, transcurrido el cual, sin habérlo así verificado, quedará incurso en el apremio del 5 por ciento diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente para su exacción, de conformidad con lo que previene el artículo 61 del citado Real Decreto.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este «Boletín», para conocimiento del señor Alcalde citado y demás efectos.

Valladolid 29 de Noviembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, R. Díez del Corral.

NUM. 3.648.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Comision de Evaluacion y Repartimiento.

Terminada la confeccion de los repartimientos de la Contribucion Territorial, Rústica Pecuaria y Urbana, de este término municipal, para el próximo año, queda desde la publicacion de este anuncio, expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de la Comision de Evaluacion para que puedan examinarlo los interesados.

Valladolid 11 de Diciembre de 1915.—El Administrador de Contribuciones, *Gabriel Cayon*.

Números	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad.	Clase.	Objeto de la misma
1717	10 Nbre. 1915	D. Filemon Alvaro Prieto	Valladolid	37	4.ª	Armas
1718	" " "	> Angel Calleja Lopez	Amusquillo	22	"	Caza
1719	" " "	> Vistremundo Esteban	Valladolid	29	"	Idem
1720	" " "	> Gregorio Casado Saez	San Vicente	38	"	Idem
1721	" " "	> Juan del Campo	Medina del Campo	56	"	Idem
1722	" " "	> Antonio Andrés Rodriguez	Montealegre	43	"	Idem
1723	" " "	> Fulgencio Mozo Cebrian	La Mudarra	25	6.ª	Galgo
1724	11 " "	> Nilo Herrera Muñoz	Laguna de Duero	43	4.ª	Caza
1725	" " "	> Nicolás Ruiz Gonzalez	Berrueces	40	"	Idem
1726	" " "	> Miguel Vela	Traspinedo	23	6.ª	Galgo
1727	" " "	> Tomás de San José	Idem	30	"	Idem
1728	" " "	> César Vega Villalobos	Quintanilla de Abajo	58	"	Idem
1729	" " "	> Felipe Hernaz Nicolás	Olmedo	26	4.ª	Caza
1730	12 " "	> Juan Rodriguez Porrero	Barcial de la Loma	34	"	Armas
1731	" " "	> Victorio Rodriguez Porrero	Idem	29	"	Idem
1732	" " "	> Francisco Ramos Barbero	Valladolid	38	"	Caza
1733	" " "	> Dionisio Cantalapiedra	Serrada	49	6.ª	Galgo
1734	13 " "	> Fidel Sobrino Gutierrez	Rubi	21	"	Idem
1735	" " "	> Pedro Mauro Sanz	Megeces	53	4.ª	Caza
1736	" " "	> Clodoaldo Sanchez	Tudela de Duero	25	"	Idem
1737	" " "	> Exiquio Olmedo Monjero	Matilla de los Caños	48	"	Idem
1738	" " "	> Eutimio Arroyo Alonso	Puente Duero	22	"	Idem
1739	" " "	> Segundo Gonzalez Quiroga	Idem	27	"	Idem
1740	" " "	> Manuel Arroyo Agundez	Idem	49	"	Idem
1741	" " "	> Dionisio Arroyo Alamo	Idem	18	"	Idem
1742	" " "	> Ceferino Criado Cerca	Montemayor	64	"	Idem
1743	" " "	> Higinio Samaniego Guerra	Valladolid	51	"	Idem
1744	15 " "	> Fermín Anderica Muro	Villalon	28	"	Idem
1745	" " "	> Bernardino Ruiz de las Heras	Castroverde de Cerrato	37	"	Idem
1746	" " "	> Salomon Ruiz de las Heras	Idem	33	"	Idem
1747	" " "	> Fausto Renedo Escudero	Idem	33	"	Idem
1748	" " "	> Ricardo Niño de la Cal	Idem	40	"	Idem
1749	" " "	> Fructuoso Gimenez	Tordesillas	38	"	Idem
1750	" " "	> Hilario Mato Leon	La Mudarra	28	"	Idem
1751	" " "	> Crescencio Carrero Canto	Alcazaren	34	"	Armas
1752	" " "	> Azarias Garcia Martin	Pozaldez	50	6.ª	Galgo
1753	16 " "	> Angel Ceorian Nájera	La Mudarra	35	"	Idem
1754	" " "	> Salvador Perez Lopez	Valladolid	76	4.ª	Caza
1755	" " "	> Florentino Vega Blanco	Idem	23	"	Idem
1756	" " "	> Gelasio Llorente de Coca	Renedo	18	"	Idem
1757	" " "	> Félix Asensio Hernandez	Medina del Campo	68	"	Idem
1758	" " "	> Crescenciano Giron	Villafrechós	29	6.ª	Galgo
1759	" " "	> Ruperto Giron	Idem	31	"	Idem
1760	" " "	> Cándido Gomez Vega	Castromonte	30	4.ª	Caza
1761	" " "	> Hilario de San Mauro	Valladolid	52	"	Idem
1762	" " "	> Benigno Losada Matilla	Idem	25	"	Idem
1763	" " "	> Valeriano Puertas Garcia	Torrebaton	26	"	Idem
1764	" " "	> Jerónimo Reguero	Tordesillas	39	"	Idem
1765	" " "	> Santiago Rodriguez	Palazuelo	41	"	Armas
1766	17 " "	> Aurelio Bayon Pedrosa	La Seca	38	6.ª	Galgo
1767	" " "	> Antonio Herrero Fernandez	Urones de Castroponce	30	4.ª	Caza
1768	" " "	> Andrés Garcia Martinez	Villalon	41	"	Idem
1769	" " "	> Francisco Perez	Villalba del Alcor	29	"	Armas
1770	18 " "	> Emilio Garcia	Pollos	39	6.ª	Galgo
1771	" " "	> Remigio Finistrosa Gonzalez	Torrecilla de la Abadesa	47	4.ª	Caza
1772	" " "	> Telesforo Ruiz	Alcazaren	27	6.ª	Galgo
1773	" " "	> Daniel Martin	Villardefrades	60	"	Idem
1774	" " "	> Casimiro Mata de la Rosa	Valladolid	38	"	Idem
1775	" " "	> Leoncio Berceuelo	Pedrosa del Rey	57	"	Idem
1776	" " "	> Balbino Gomez Mangas	Medina del Campo	47	"	Idem
1777	" " "	> Gerardo Yañez Fernandez	Nava del Rey	41	4.ª	Caza
1778	" " "	> Julio Hurtado	San Pablo de la Moraleja	25	"	Idem
1779	" " "	> Ponciano Fernandez	Valladolid	35	"	Idem
1780	" " "	> Atico Sarabia	San Pablo de la Moraleja	35	"	Idem
1781	" " "	> German Palomo	San Martin de Valvení	30	"	Idem
1782	" " "	> Bonifacio Merino	Palazuelo	45	"	Idem
1783	" " "	> Luis Castaño Pedrero	Pesquera de Duero	37	"	Idem
1784	" " "	> Damian Herrero	Rioseco	25	"	Idem
1785	" " "	> Pedro Taramona Garcia	Medina del Campo	50	6.ª	Galgo
1786	19 " "	> Adriano Gil Gonzalez	Sieteiglesias	31	"	Idem
1187	" " "	> Emilio Garcia	Pollos	39	"	Idem
1788	" " "	> Angel Sainz	Peñañel	30	4.ª	Caza

Números	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad.	Clase.	Objeto de la misma
1789	19 Nbre. 1915	D. José de los Hoyos Iglesias	Mayorga	37	4.ª	Caza
1790	" " "	" Angel Merino Toral	Valladolid	45	"	Idem
1791	" " "	" Modesto Vazquez de Prada	Villaviçencio	39	"	Idem
1792	" " "	" Enrique Melero Serrano	Idem	39	"	Idem
1793	" " "	" Saturio Pedrosa Fernandez	Tordesillas	34	"	Idem
1794	" " "	" Entiquio de San José	Cistèrniga	22	"	Idem
1795	" " "	" Justo Carretero	Medina del Campo	23	"	Idem
1796	" " "	" Paulino Cano	Villavieja	17	"	Idem
1797	" " "	" Mariano Cano	Idem	43	"	Idem
1798	" " "	" Adolfo Cuadrillero	Medina del Campo	37	"	Idem
1799	20 " "	" Ricardo Ortega Diez	Fresno el Viejo	57	"	Idem
1800	" " "	" Emilio Mota de la Rosa	Valladolid	36	"	Idem
1801	" " "	" Marcial Benedo Lobo	Pesquera de Duero	32	"	Idem
1802	" " "	" Mariano Roman Gil	Idem	21	"	Idem
1803	" " "	" Doroteo Feliz de Vargas	Villalar	62	6.ª	Galgo
1804	" " "	" Dionisio Calzada Cela	Villalon	63	"	Idem
1805	" " "	" Leon Maroto	Idem	60	"	Idem
1806	22 " "	" Sebastian Espeso	Villarechós	20	"	Idem
1807	" " "	" Vicente Sanchez Perez	Pozaldez	31	"	Idem
1808	" " "	" Francisco Gonzalez	Olmedo	52	4.ª	Caza
1809	" " "	" Justino de la Rosa Cordobés	Cogeces del Monte	41	"	Idem
1810	23 " "	" Patricio Hernandez Gallego	Valladolid	53	"	Idem
1811	" " "	" Mariano Conde Herrerias	Barcial	39	"	Idem
1812	" " "	" Federico Ustara y Govilla	Valladolid	36	"	Idem
1813	" " "	" Antonio Lavin Fernandez	Idem	38	"	Idem
1814	" " "	" Cipriano San José	San Roman de la Hornija	27	"	Idem
1815	" " "	" Santos Gomez Olmedo	Montemayor	56	"	Armas
1816	" " "	" Esteban Garcia Martin	Valladolid	59	"	Idem
1817	" " "	" Tomás Ortiz Corulla	Rodilana	34	6.ª	Galgo
1818	" " "	" Blas Cantalapedra	Idem	24	"	Idem
1819	" " "	" Bernabé P. Pimentel	Rueda	46	"	Idem
1820	24 " "	" Jesús Sanchez Barrero	Valladolid	26	4.ª	Caza
1821	" " "	" Nicolás Gonzalez	Villamarciel	58	"	Idem
1822	25 " "	" Vicente Ruiz	Alcazaren	40	6.ª	Galgo
1823	" " "	" Francisco Escribano de la Fuente	Villafuerte	37	4.ª	Armas
1824	" " "	" Arcediano Robledo	Medina del Campo	57	"	Caza
1825	" " "	" Ovidio Campos Carrera	Castromonte	33	"	Idem
1826	" " "	" Santos Marinero Diez	Simancas	64	"	Idem
1827	" " "	" Mariano Fernandez Rodriguez	Valladolid	35	"	Idem
1828	" " "	" Ladislao Pastor de la Rosa	Montelegre	39	"	Idem
1829	" " "	" Priscilio Pérez Gamarra	Matapozuelos	32	"	Idem
1830	" " "	" Jesús Fernandez Perez	Boecillo	43	"	Idem
1831	26 " "	" Rogelio Sanchez Bermejo	Torrecoilla	38	"	Idem
1832	" " "	" José de la Riva Trueba	Valladolid	25	"	Armas
1833	" " "	" Teófilo Amo Berzosa	Villanubla	37	"	Idem
1834	" " "	" Honorato Garcia	Hornillos	45	"	Caza
1835	" " "	" Honorato Garcia	Idem	45	6.ª	Galgo
1836	" " "	" Epifanio Salvino	Boeigas	51	"	Idem
1837	" " "	" Aureliano Perez Soto	Valladolid	44	4.ª	Armas
1838	" " "	" Manuel de Coca	Muriel	26	6.ª	Galgo
1839	27 " "	" Daniel Santos	Idem	33	"	Idem
1840	" " "	" Julian Portillo	Idem	31	"	Idem
1841	" " "	" Manuel Moreton Malvar	Villavellid	79	4.ª	Armas
1842	" " "	" Narciso Sarabia Escudero	Mucientes	29	"	Caza
1843	" " "	" Mariano Barrasa	Valladolid	34	"	Idem
1844	" " "	" Marcelino Lopez	Valverde de Campos	31	"	Idem
1845	" " "	" Francisco Villamañan	Santibañez	49	"	Idem
1846	" " "	" Marino Casado	Aguilar	26	"	Idem
1847	" " "	" Feliciano Redondo	Rioseco	41	"	Idem
1848	" " "	" Ceferino Viñas Pino	Villagarçia	35	"	Idem
1849	" " "	" Lorenzo Neira Ventosa	Ventosa de la Cuesta	30	"	Idem
1850	" " "	" Juan Ibero Ruiz	Rueda	54	6.ª	Galgo
1851	" " "	" Angel Gonzalez	Hornillos	34	"	Idem
1852	" " "	" Justino Heras Perez	Wamba	26	4.ª	Caza
1853	" " "	" Eusebio Martinez	Villanueva de San Mancio	19	6.ª	Galgo
1854	29 " "	" Regino Medrano	Villavieja	26	4.ª	Armas
1855	" " "	" Teodosio Medrano Diez	Idem	48	"	Idem
1856	" " "	" Felipe Lorenzo Rico	Lomoviejo	20	6.ª	Galgo
1857	" " "	" Celestino Rodriguez Mellado	Idem	42	"	Idem
1858	" " "	" Cirilo Rico Gomez	Idem	50	"	Idem
1859	" " "	" Andrés Perez Delgado	Idem	26	"	Idem
1860	" " "	" Eusebio del Campo	Villalba del Alcor	29	"	Idem
1861	" " "	" Miguel Nieto Rodriguez	Berrueces	34	"	Idem
1862	" " "	" Francisco Gonzalez	Olmedo	52	"	Idem
1863	" " "	" Victor Rico Santos	Nava del Rey	39	"	Idem
1864	" " "	" Fidel Cortés Alvarez	San Cebrian de Mazote	27	4.ª	Caza
1865	" " "	" Tomás Fadrique	Valdestillas	56	"	Idem
1866	" " "	" Ureicino Gonzalez Alonso	Villanubla	29	"	Armas
1867	" " "	" José Sanz Aranda	Ataquines	38	"	Caza
1868	" " "	" Florentino Alvarez	Alcazaren	33	"	Idem
1869	" " "	" Evaristo de San José	Villavaquerin	51	"	Idem
1870	30 " "	" Andrés Gamboa Garcia	La Parrilla	29	"	Idem
1871	" " "	" Asterio Quintanilla	Valladolid	25	"	Armas

NÚM. 3.636.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Cuarto trimestre de 1915.

2.ª zona de Peñafiel y Tordesillas.

CONTRIBUCIONES

Por la Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente *Providencia*.—No habiéndose satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres dias no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 11 de Diciembre de 1915.—P. El Tesorero de Hacienda, *Manuel Freire*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.649.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

El día 31 del corriente y hora de las doce de su mañana, se celebrará en una de las Salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de esta Alcaldía ó del Teniente ó Concejal en quien delegue y de otro Sr. Concejal en representacion de la Excm. Corporacion, la subasta para el suministro del carbon que sea necesario en las dependencias municipales, durante el año de 1916.

El tipo que ha de servir de base para la subasta es el de seis pesetas con noventa céntimos

por cada quintal métrico de cok metalúrgico, seis pesetas con setenta y cinco céntimos, por el de antracita, seis pesetas con sesenta céntimos por el de hulla (galleta), seis pesetas con treinta y cuatro céntimos por el cok ordinario corriente, y doce pesetas por el de encina; siendo desechada en el acto toda proposición que exceda de dichos tipos y sólo admisibles las que le cubran ó mejoren.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 11.ª, con sujeción al modelo que se inserta al final y podrán hacerse á un solo artículo de los que son objeto de esta subasta ó á todos á la vez, según más convenga á los licitadores.

En igualdad de precios y condiciones se adjudicará el remate al licitador que haga proposición para el suministro de todas las especies de carbon que son objeto de esta subasta.

Todo licitador acompañará á la proposición su cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado previamente, como fianza provisional en la Depositaria municipal, ó en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus Sucursales, la cantidad de quinientas pesetas, si es que hace proposición á las cinco clases de carbon, ó sea el cinco por ciento de la cantidad á que se calcula asciende este suministro; ciento cincuenta pesetas si la proposición se refiere solamente al carbon de cok metalúrgico; ciento veinticinco pesetas si comprende solo la antracita; cien pesetas si es solo á la hulla (galleta); setenta y cinco pesetas si es al cok ordinario corriente; y cincuenta pesetas si se limita al de encina; quedando obligado aquel ó aquellos á quienes se adjudique el remate á ampliar dicha fianza en el doble de las cantidades señaladas y la cual no será devuelta hasta que se haya terminado el compromiso y aparezca exento de responsabilidad el rematante ó rematantes.

Los licitadores podrán concurrir á la subasta por sí ó representados por otra persona con poder previamente declarado bastante por cualquiera de los señores Síndicos de la Corporación Don Herculano Pinilla Alonso y Don Julio de la Cuesta Maroto.

Este contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pe-

dir alteración del precio ó rescisión del mismo.

Los gastos de anuncios y demás que ocasione esta subasta y formalización del contrato serán de cuenta del rematante ó rematantes.

El expediente con las condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal (Negociado de Gobierno) donde podrá ser examinado por los que deseen mostrarse licitadores.

Anunciada esta subasta en la forma que determina el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado reclamación alguna.

Modelo de proposición

D. F. de T.... vecino de.... con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y plie-

go de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro del carbon que sea necesario para las dependencias municipales durante el año de 1916, se comprometo á facilitar dicho combustible á los precios siguientes:

Carbon de cok metalúrgico..... pesetas, quintal métrico.

Antracita..... pesetas, quintal métrico.

Hulla (galleta)..... pesetas, quintal métrico.

Carbon cok ordinario corriente..... pesetas, quintal métrico.

Carbon de encina..... pesetas, quintal métrico.

(Las cantidades en letra, sin enmienda ni raspadura).

(Fecha y firma del proponente.)

Valladolid 11 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, A. Infante.

131

Núm. 3.518.

Campaspero.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día ocho de Noviembre último, para cubrir el déficit de seis mil trescientas sesenta y ocho pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1916.

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja de cereales...	100 kilogramos	5516	3	0'75	4137
Leña de todas clases...	Id.	4462	3	0'50	2231
Total.					6368

Campaspero á 1.º de Diciembre de 1915.—El Alcalde Presidente, Leon García.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Pedro Martín.

Núm. 3.470.

Santervás de Campos.

EDICTO

Aprobada, en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1916, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ESPECIES	Unidad	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Consumo calculado.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja y leña	Kilogramo	00'4	00'1	4548'72	4548'72
Total.					4548'72

Santervás de Campos á 29 de Noviembre de 1915.—El Alcalde Presidente, Primiano Flores.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Luciano Pablos.

Núm. 3.617.

Cistérniga.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal, así como la lista de Edificios y solares, formados para el próximo año de 1916, durante cuyo plazo pueden ser los expresados documentos examinados por cuantos contribuyentes lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que á su derecho crean pertinentes, en la inteligencia que transcurrido el mismo no serán atendidas ninguna de las que se produzcan.

Cistérniga á 9 de Diciembre de 1915.—El Alcalde accidental, Victoriano Garnacho.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.613.

REQUISITORIA.

Don José Barran Lezcano, segundo Teniente del Regimiento Infantería Ceuta núm. 60, Juez instructor de la causa seguida contra el corneta Bonifacio García García, del mismo cuerpo, por la falta grave de 1.ª deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado corneta, natural de Medina del Campo, provincia de Valladolid, hijo de Esteban y de Perfecta, soltero, de 26 años de edad, de oficio tejedor antes de ingresar en el servicio, cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color bueno, para que en término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín oficial» de la provincia de Valladolid, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Campamento de Dzar Reffier (Ceuta), para responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por la falta grave de deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto Civiles como Militares y á los Agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en el Campamento de Dzar Reffier 1.º de Diciembre de 1915.—El 2.º Teniente Juez instructor, José Barran.